



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00514

Sería el caso proferir fallo, teniendo en cuenta que no hay oposición por parte de la pasiva, no obstante, en aras de determinar la existencia del contrato, como los perjuicios que aquí se reclaman, se hace necesario practicar las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 372 del C. G. P., se señala **la hora 11:00 a.m. del día 09 del mes de noviembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma citada.

Así las cosas, con la norma mencionada, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte que le formulara el Despacho; a fin de que se adelante la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otro lado de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

Interrogatorio de Parte. Interrogatorio de parte a cargo de la parte demandada, a fin de que absuelva las preguntas que le formulara su contraparte y esta oficina judicial de ser el caso, se advierte que en la misma diligencia se recepcionara el mismo día de la audiencia que trata el artículo 392 del C. G. P.

Testimonial. Se decreta testimonio, por lo tanto se requiere a la señora **Luz Andrea Silva Gómez** andreasilvagome@yahoo.es a fin de que absuelva las preguntas que le formulara el interesado, se advierte al extremo pasivo que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionara el citado testimonio.

POR LO QUE ESTA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE NOTIFICARLES LA ASISTENCIA A LA DILIGENCIA ATRÁS PROGRAMADA E INFORMAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS.

PARTE PASIVA

NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.091

Fijado hoy 6 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf